

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que se agrega al expediente memoriales recibidos a través del correo institucional de este despacho.
Santiago de Cali, 1 de junio de 2023.

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 443/

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**
Radicación: **760013103018-2022-00317-00**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A.S. y GUSTAVO ADOLFO DIAZ ROJAS**

Notificado como se encuentra el demandado, de manera personal de acuerdo con el artículo 291 del CGP, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con envío surtido el 03 de mayo de 2023 a través del correo electrónico (gdiaz@gadsas.com) registrado como la dirección de notificaciones judiciales en el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS, expedido por la cámara de comercio de Cali; encontrándose notificado transcurrido dos días siguientes, esto es el día 5 de mayo de 2023, sin que los aquí demandados se pronunciaran frente al cobro, ni presentaran excepción alguna, dentro del término establecido por el artículo 442 del Código General del Proceso, se procederá a tener por no contestada la demanda.

Por otro lado, se glosa a los autos para que obre y conste la respuesta allegada por la entidad financiera AV VILLAS, dando cumplimiento a las medidas cautelares aquí decretadas, para ser puesto en conocimiento a la parte demandante y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble con número de matrícula Nro. 370-126758 de propiedad del señor GUSTAVO ADOLFO DIAZ ROJAS, y del bien inmueble con número de matrícula 370-133942 de propiedad de la sociedad GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS, y del establecimiento de comercio con matrícula

inmobiliaria No. 784618 de nombre GUSTAVO ADOLFO DIAZ ROJAS SAS de propiedad de la Sociedad GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS, procédase a la elaboración del despacho comisorio para la materialización del secuestro solicitado, teniendo en cuenta, en todo caso, que sobre este último pesa embargo de la DIAN.

Finalmente, encuentra esta judicatura que la parte acreedora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto que libró mandamiento de pago, cuando se dispuso: "*DÉCIMO: CITAR al presente proceso a quienes figuren como acreedores con garantía real dentro de los respectivos registros de los bienes sobre los cuales recaen las anteriores medidas, a tenor de lo establecido en el artículo 462 adjetivo.*"

Por ello, se requerirá para el efecto, para que se de cuenta de tal gestión en término que no supere los 30 días siguientes a esta providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito de la demanda, por tratarse de litis consortes que deben ser convocados.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste, las respuestas allegadas por las entidades financieras.

SEGUNDO: TENER por notificados a los demandados **GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A.S. y GUSTAVO ADOLFO DIAZ ROJAS**, desde el día 05 de mayo de 2023.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de los ejecutados **GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A.S. y GUSTAVO ADOLFO DIAZ ROJAS**.

CUARTO: COMISIONAR a la Juzgados Civiles Municipales creados para el efecto para la práctica de la diligencia del secuestro de los derechos de cuota que posee el Señor GUSTAVO ADOLFO DIAZ ROJAS, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 370-126758 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ordenado en el ordinal SEPTIMO del Auto Interlocutorio No. 045 del 24 de enero de 2023. Por secretaría REMÍTASE el respectivo despacho comisorio a través de la Oficina de Reparto, con los insertos y/o anexos del caso.

QUINTO: COMISIONAR a la Juzgados Civiles Municipales creados para el efecto, con facultad de subcomisionar, para la práctica de la diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. 370-133942, ordenado en el ordinal OCTAVO del Auto

Interlocutorio No. 045 del 24 de enero de 2023. Por secretaría REMÍTASE el respectivo despacho comisorio a través de la Oficina de Reparto, con los insertos y/o anexos del caso.

SEXO: COMISIONAR a la Juzgados Civiles Municipales creados para el efecto, con facultad de subcomisionar, para la práctica de la diligencia del secuestro, del establecimiento de comercio con matrícula inmobiliaria No. 784618 de nombre GUSTAVO ADOLFO DIAZ ROJAS SAS registrado en la Cámara de Comercio de Cali, de propiedad de la Sociedad GESTION - ASESORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS, ordenado en el ordinal NOVENO del Auto Interlocutorio No. 045 del 24 de enero de 2023. Por secretaría REMÍTASE el respectivo despacho comisorio a través de la Oficina de Reparto, con los insertos y/o anexos del caso.

SPETIMO: REQUERIR a la parte actora para que en término que no supere los 30 días, proceda a dar cumplimiento al numeral DECIMO de la providencia de 24 de enero de 2023, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
AK